

2. Año mil ochocientos cuarenta y ocho,  
reunidos en la Sala Capitular los S. S. que  
en la mayor parte componen el Ayun-  
tam<sup>to</sup> Const. de la misma en sesión or-  
dinaria por el Regidor Pedro Guadida  
se dijo: Que habiendo visto el Expediente  
de Positos de esta Villa á donde perman-  
cen sus Cuentas documentadas de los años  
anteriores, y hallando en ellas que los Ayun-  
tam<sup>tos</sup> de los años mil ochocientos treinta  
y seis y treinta y siete, ascienden á ocho C.  
tablerim<sup>to</sup> la cantidad de treze mil y pico  
de reales: lo que pone en conocimiento de esta  
Corporacion para que acuerde lo que ten-  
ga por conveniente, y si puede ser que  
ingrese en este Establecim<sup>to</sup> tan paga-  
do y útil á los Labradores otra cantidad  
por que habiéndose sacado con orden su-  
perior para socorrer la Milicia Nacio-  
nal en calidad de reintegro, y habiéndose  
pasado en suministros otras cantidades,  
justo es que las abone el Indivíduo ó  
Indivíduos en quien pare; en su vista el  
Ayuntam<sup>to</sup> acordó se cite á los Presiden-  
tes que fueron de los ayuntam<sup>tos</sup> de los  
años mil ochocientos treinta y seis y tra-  
inta y siete, ó á sus inmediatos por ha-  
ber fallecido á aquellos para la proxi-  
ma sesión del Viernes veinte y cuatro del  
corriente y comparezcan ante el Ayunta-